


**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 08 de Septiembre de 2016.-  
**DECRETO ALC. N° 3268/2016.-**



**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.655/16 de 09 de Mayo de 2016, que aprueba Bases y llama a Propuesta Pública N° 033/2016, denominada "Construcción Equipamiento de Interacción Barrial" ID-3447-87-LQ16; Decreto Alcaldicio N° 2.366/2016, de 04 de Julio de 2016 que adjudica a Constructora Row Ltda., la Propuesta Pública N° 033/2016, denominada "Construcción Equipamiento de Interacción Barrial" ID-3447-87-LQ16; y Contrato de Ejecución de Obra denominado "Construcción Equipamiento de Interacción Barrial", suscrito entre la Municipalidad y Constructora Row Limitada, con fecha 14 de Julio de 2016; Memorandum N° 1.360/2016 de 31 de Agosto de 2016 del Director Subrogante de Planificación Comunal; Presupuesto Obras Complementarias de fecha 01 de Septiembre de 2016 con Visto Bueno del Director de Planificación Comunal; Memorandum N° 683/16 de 02 de Septiembre de 2016 del Director de Obras Municipales; Memorandum N° 686/16 de 02 de Septiembre de 2016 del Director de Obras Municipales.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese el Anexo de Contrato de Ejecución de Obra denominado "**Construcción Equipamiento de Interacción Barrial**", suscrito el 08 de Septiembre de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **CONSTRUCTORA ROW LTDA.**, RUT ~~70.559.921-9~~ representada por don **Carlos Ríos Wilson**, RUT ~~8.708.700-9~~, ambos con domicilio en ~~Avenida Circunvalación Maipo N° 5.700, Iquique~~; mediante el cual se modifica la cláusula cuarta -Aumento de Obras- y séptima -Aumento de Plazo- del contrato primitivo de fecha 14 de Julio de 2016. El aumento de obras será por un monto de **\$ 14.293.834.- (catorce millones doscientos noventa y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos)**, y un plazo de ejecución de las obras de 30 días corridos contados desde la aprobación del contrato.
- 2.- Manténgase en lo no modificado por el presente decreto, las cláusulas del contrato primitivo, suscrito con fecha 14 de Julio de 2016.
- 3.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar el gasto que de ello derive, con cargo a la cuenta N° 215-31-02-004-002, del Mejoramiento de Juntas Vecinales.

4.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 7, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**SECCIÓN: MUNICIPAL**

JVD/jcc

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Obras

Sec. Municipal

Encargado Portal